

15104 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.502/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977. Expediente de marca número 775.835.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.502/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima» (EFEYNSA), contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Ganderillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), debemos declarar y declaramos válidos, por conformes a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15105 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.514/78, promovido por «Boots Pure Drug, Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.514/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boots Pure Drug Co. Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boots Pure Drug Co. Ltd.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concede la marca número setecientos trece mil cuarenta y uno, «Alinfan», y de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por el que se deniega la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los confirmamos por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15106 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.564/78, promovido por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra resolución

de este Registro de 20 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete y contra la denegación presunta de la reposición formulada contra aquél, y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a conceder al actor la marca número ochocientos cuatro mil ochocientos noventa y tres, "Z" (gráfica), para los productos relacionados en sus solicitudes, modificada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15107 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas, por la que se publican los créditos del número 1.º, apartado b), de los avales del número segundo de la Orden de 17 de noviembre de 1981, concedidos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, sobre medidas de reconversión industrial, y en el punto tercero del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1981, deben publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» los créditos del número 1.º, apartado b) y los avales del número 2.º de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de noviembre de 1981 concedidos a cada Empresa.

La Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil, en su reunión del día 26 de mayo de 1982, acordó modificar los créditos asignados en 18 de diciembre de 1981 a las Empresas que a continuación se indican y concederles los siguientes:

«Hilaturas Bergadá, S. A.», 377 millones de pesetas.
«Fahial, S. A.», 112 millones de pesetas.
«Hilaturas Callús, S. A.», 28 millones de pesetas.
«Mitasa, S. A.», 100 millones de pesetas.
«Mesana, S. A.», 50 millones de pesetas.

La reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 16 de febrero de 1982 acordó sustituir el crédito asignado en 18 de diciembre de 1981 a la Empresa «Sucesora de J. Coma y Cros, Sociedad Anónima», por los siguientes beneficios:

Crédito, 60.000.000 de pesetas.
Aval, 40.000.000 de pesetas.

Las resoluciones de esta Dirección General de 11 de enero y de 2 de marzo de 1982 quedan rectificadas y complementadas en los términos de los párrafos precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Jerónimo Angulo Aramburu.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15108 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por don Vicente Vilar Morella en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Vicente Vilar Morella para el per-

feccionamiento de su central hortofrutícola en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con u. presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial de 8.346.510 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 500.790 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1.º del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15109 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Elías Centelles Ciprés en Monroyo (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Elías Centelles Ciprés, para ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Monroyo, provincia de Teruel, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1982, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Elías Centelles Ciprés, con emplazamiento en el término municipal de Monroyo, provincia de Teruel, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a diecinueve millones ochocientas cuarenta y un mil doscientas cuarenta y siete (19.841.247) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón quinientas ochenta y siete mil trescientas (1.587.300) pesetas, 8 por 100 del presupuesto aprobado, que se abonarán con cargo al ejercicio de 1982.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, contados

ambos a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15110 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima de los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de diez meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos reales. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15111 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas a realizar por don Bienvenido Cano Montiel en Abarán (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Bienvenido Cano Montiel, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Abarán (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.